



**APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DEL
CONVENIO DEL CONCURSO SUBVENCIÓN
A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA,
CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO Nº: 2289/2025
Santiago 12/03/2025**

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-El texto de las *Bases de Concurso Subvención a la Instalación en la Academia Convocatoria 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases del Concurso Subvención a la Instalación en la Academia 2025, del Departamento de Finanzas de ANID, del 05 de febrero de 2025 (Anexo 2).
- 3.-El Memorándum TED N° 1411/2025, de fecha 30 de enero de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala la disponibilidad de plataforma para la fecha de apertura del presente concurso (Anexo 3).
- 4.-El Memorándum TED N° 3308/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Subdirección de Capital Humano, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso (Anexo 4).
- 5.-El documento Convenio de Financiamiento Concurso Subvención a la Instalación en la Academia, Convocatoria 2025, que deberán suscribir los futuros adjudicados de la presente convocatoria (Anexo 5).
- 6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.-APRUÉBANSE las *Bases del Concurso Subvención a la Instalación en la Academia Convocatoria 2025*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

CONCURSO

SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA 2025

I. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.

1. Objetivo del Concurso.

1.1. Impulsar la instalación de personas con doctorado que tengan interés en **iniciarse** en instituciones de educación superior (universidades o Instituciones de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública), para promover el despliegue de diversas trayectorias laborales que permitan la generación de conocimiento en la sociedad y el país, con enfoque en fortalecer el territorio y la equidad de género. Lo anterior, permitirá también fortalecer las bases de capital humano en las Instituciones de Educación Superior chilenas, mediante la incorporación de personas con doctorado.

1.2. Se espera que, durante el período de la subvención, las personas instaladas puedan desarrollar diversos roles que les permitan desplegar sus trayectorias laborales emergentes, especialmente en lo relacionado con la transferencia tecnológica y de conocimiento, la gestión de la propiedad intelectual, la gestión de proyectos, la vinculación con el medio, el apoyo a emprendimientos de empresas de base científica y tecnológica, la innovación basada en I+D+i, entre otros.

2. Definiciones.

2.1. **Proyecto de instalación:** conjunto de elementos aportados en la postulación, documentos, datos, anexos, etc. que describen cómo las instituciones buscan incorporar una persona con doctorado de manera que se alinee con el objetivo de la subvención.

2.2. **Proyecto de investigación:** conjunto de antecedentes respecto a la investigación y trayectoria académica de la persona con doctorado, que contribuyan a fortalecer su trayectoria laboral, en coherencia con el proyecto de instalación y el objetivo del concurso.

2.3. **Institución Postulante:** Institución de Educación Superior chilena (universidad) que presenta su proyecto de instalación para una persona con doctorado en el marco de este concurso. También pueden postular las Instituciones de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública.

2.4. **Institución Seleccionada:** institución postulante que, una vez evaluado el proyecto de instalación presentado y, habiendo obtenido un puntaje igual o superior al puntaje de corte de selección, se encuentra habilitada para aceptar o rechazar la subvención y firmar convenio de financiamiento con la ANID.

2.5. **Institución Beneficiaria:** institución seleccionada que aceptó la subvención, firmó convenio de financiamiento con la ANID y dicho convenio se encuentra aprobado mediante resolución por parte de la ANID.

2.6. **Persona con Doctorado:** persona que haya obtenido recientemente el grado académico de doctor y que se encuentre habilitada para postular, de acuerdo con el

contenido de estas bases concursales.

2.7. Contraparte Técnica: persona natural designada por la institución postulante para que represente a la institución en todo el proceso de postulación y desarrollo del proyecto, en caso de resultar seleccionado el proyecto. Será la persona que la ANID contactará ante cualquier tipo de comunicación o solicitud y, deberá velar por el buen cumplimiento del proyecto en su ejecución técnica, como también participar en las reuniones que surjan entre la institución beneficiaria y la ANID. Es la persona que debe proponer las modificaciones técnicas y financieras del proyecto, esta última previa autorización conjunta con la Contraparte Financiera.

2.8. Contraparte Financiera: persona natural designada por la institución postulante para representar al proyecto y velar por el buen cumplimiento financiero del mismo, como también participar en las reuniones que surjan entre la institución beneficiaria y la ANID.

2.9. Comité de Evaluación: comité designado por la ANID para evaluar los proyectos, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público o privado, chilenos o extranjeros, dirigidos por un Evaluador de Área. El propósito de este comité es revisar los proyectos presentados y evaluar según las rúbricas, criterios, ponderaciones y escala de puntaje de ANID.

2.10. Evaluadores de Área: miembro del comité de evaluación con experiencia en la ANID, encargado de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentran la revisión de pertinencia de los proyectos del área del Comité de Evaluación, la asignación de evaluadores para los proyectos, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.

2.11. Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano: cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional o internacional, en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de proyectos a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este comité es designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de acuerdo con el artículo 9° y el artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.

3. Público Objetivo .

3.1. Personas con doctorado interesadas en **iniciar la instalación** en una Institución de Educación Superior (universidades) o las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública chilenas con acreditación institucional, que hayan obtenido recientemente su grado académico de doctor y busquen desplegar su trayectoria laboral, permitiéndoles adquirir experiencia que impuse su carrera académica. Es importante haber acordado previamente con una Institución de Educación Superior acreditada institucionalmente su incorporación, ya que será ésta la encargada y responsable de postular al concurso, y la beneficiaria de la subvención.

3.2. Instituciones de Educación Superior chilenas o escuelas de formación de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren acreditadas institucionalmente, de acuerdo con la normativa de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), interesadas en incorporar una persona con doctorado para fortalecer su base de capital humano.

4. Requisitos de postulación:

4.1. Para la Institución de Educación Superior:

4.1.1. Ser una Institución de Educación Superior elegible para este concurso, es decir, **universidades y escuelas de formación de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad**; que cuenten con acreditación institucional de acuerdo con la normativa de la CNA, al cierre del proceso de postulación de esta convocatoria.

4.1.2. Realizar un concurso público y abierto donde se seleccione a la persona con doctorado a instalar. Dicho concurso debe haber ocurrido y haberse resuelto entre el 1 de enero de 2025 y el día que termina el período de postulación de esta convocatoria.

4.1.3. Presentar un proyecto de instalación en español, a través del formulario establecido por la ANID en su plataforma de postulación en línea destinada para el envío de los antecedentes.

4.1.4. Acreditar el Objeto Social mediante algún documento donde conste éste, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo. El objeto social debe ser pertinente con las actividades a realizar en el proyecto y con los objetivos de este concurso.

4.1.5. Encontrarse registradas en el Sistema Mantenedor de Instituciones ANID como institución y mantener actualizada la información de su(s) representante(s) legal(es) ([Representante Legal en ANID](#)).

4.1.6. Encontrarse registradas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales (<https://www.registros19862.cl/>).

4.1.7. Demostrar experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto, en temas relacionados con el propósito del proyecto de investigación.

4.2. Para la persona con doctorado:

4.2.1. Ciudadanos chilenos o, ciudadanos extranjeros con permanencia definitiva en Chile vigente al momento de la postulación.

4.2.2. Contar con grado académico de doctor, obtenido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2025.

4.2.3. En el caso de las doctoras propuestas que hayan tenido hijos después del 1 de enero de 2020, se considerará un año adicional para haber obtenido del grado académico de doctor por cada hijo acreditado en la postulación, siempre considerando que el plazo máximo para haber obtenido el grado académico de doctor es el 31 de marzo 2025.

4.2.4. La persona con doctorado propuesta en el proyecto de inserción, que en su calidad de exbecaria ANID **a la fecha del cierre de la postulación**, no debe tener situaciones pendientes con ANID. Es decir, el estado de su beca no debe tener la condición de "incumplimiento declarado" o "incumplimiento en proceso", ni poseer rendiciones de cuentas pendientes. Lo anterior, producto del incumplimiento de alguna de las obligaciones como ex becario/a ANID. Si se aceptarán postulaciones que contemple una persona con doctorado que se encuentre "en periodo de gracia o en retribución".

4.2.5. No podrán acceder a la subvención las personas con doctorado que hayan participado como instalados en alguna convocatoria 2021 o posteriores, de los concursos Subvención a la Instalación en la Academia o Subvención a la Inserción en el Sector Productivo (antes llamado Inserción de Doctores en el Sector Productivo).

5. Duración y descripción de los beneficios para la institución beneficiaria.

5.1. **Duración:** el subsidio financiará proyectos de instalación por 3 años, contados desde el momento del inicio de la ejecución de este.

5.2. **Monto:** los proyectos de instalación podrán ser financiados por un monto máximo total de **\$182.000.000** (ciento ochenta y dos millones de pesos chilenos), monto distribuido en tres cuotas iguales, para cubrir los gastos del proyecto durante los 3 años que considera la subvención.

Se deja constancia que la ANID no podrá establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuesto.

5.3 **Gastos de Administración Indirectos (overhead):** Estos recursos son entregados a la institución beneficiaria, para cubrir gastos de administración derivados de la ejecución del proyecto de instalación adjudicado y en beneficio directo hacia la trayectoria académica de la persona con doctorado. Éstos deberán ser rendidos al igual que los otros ítems financiables derivados del proyecto de instalación. El monto entregado por este concepto variará según la región donde se desarrolla el proyecto, de la siguiente manera:

5.3.1. **Región Metropolitana:** 10% del monto adjudicado.

5.3.2. **Otras regiones no extremas:** 15% del monto adjudicado.

5.3.3. **Regiones Extremas:** 20% del monto adjudicado. Se considera regiones extremas a las detalladas en la Ley N°20.655.

5.4. **Ítems financiables con el monto de la subvención:** los recursos de la subvención solo pueden destinarse a las actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto adjudicado debe ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto de instalación y se debe justificar rigurosamente. El desglose de los ítems es el siguiente:

5.4.1. **Gastos en personal:** destinado exclusivamente para la remuneración y aportes legales de previsión y salud de la persona con doctorado.

- El monto mínimo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual corresponderá a \$1.800.000.-

- El monto máximo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual en la Región Metropolitana será de \$2.500.000. Mientras que cuando la instalación de la persona con doctorado ocurre en regiones distintas a la Metropolitana, el monto máximo financiable por ANID será de \$3.000.000.

- Este monto de la remuneración de la persona con doctorado deberá reajustarse de acuerdo con la normativa que posea cada institución beneficiaria, siendo ésta la responsable de la aplicación de dicho reajuste.

- Remuneraciones brutas superiores, a los montos descritos en este numeral, están permitidas y será la institución beneficiaria la responsable de complementarla con fondos propios.

5.4.2. **Infraestructura y mobiliario:** El monto deberá ser destinado a obras o compras necesarias exclusivamente para mejorar y fortalecer el espacio que habitará la persona con doctorado instalada. Este monto podrá ser ejecutado durante el primer año de la subvención (a excepción de alguna situación en particular previamente informada y aprobada por ANID, que autorice la ejecución del gasto durante el primer semestre del segundo año). El monto total para utilizar en este ítem no podrá superar el 20% de los recursos transferidos de la primera cuota, sin contabilizar los gastos en personal.

5.4.3. **Equipamiento:** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo

del proyecto. La Institución Beneficiaria deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

5.4.4. Gastos de operación: todos los gastos asociados a la ejecución de actividades del proyecto, en coherencia al proyecto de instalación y a la trayectoria laboral de la persona con doctorado; tales como pasajes, viajes, inscripción congresos, seminarios, insumos, fungibles, materiales, análisis de laboratorio, arriendos de equipos o espacios físicos, servicios, cursos y capacitaciones, gastos de difusión, pólizas o garantías, podrán ser financiados. En particular, tratándose de servicios prestados por una persona, empresa o institución, estos no podrán superar los seis meses. No se permitirán gastos propios de la institución beneficiaria que deriven de la ejecución del proyecto en lo administrativo, ya que dichos gastos deben imputarse a los gastos de administración indirectos.

5.4.5. Gastos de Administración Indirectos: serán entregados en conjunto con las cuotas del proyecto a la institución beneficiaria, de acuerdo con lo detallado en el numeral de beneficios para los adjudicatarios y, deben ser utilizados para gastos derivados de la ejecución del proyecto de instalación como uso de electricidad, agua, gastos comunes, aseo, horas persona para realizar rendiciones, etc.

5.5. No se financiará gastos para habilitar espacios, actividades o equipamiento destinados a una persona distinta de la persona con doctorado a instalar, a excepción de los contenidos en gastos de administración indirectos.

5.6. Todos los gastos y rendiciones de estos deben seguir las indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de ANID que se encuentre vigente.

II. POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

6. Postulación.

6.1. Las postulaciones al concurso deben realizarse a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) de ANID, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la ficha del concurso en el sitio web de ANID: <https://anid.cl/>. Existirá un formulario de postulación particular en el SPL para el concurso.

6.2. Cada Institución Postulante podrá presentar sus postulaciones a través de la Contraparte Institucional. En el caso que una o distintas instituciones postulantes propongan a la misma persona con doctorado, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases.

6.3. Todos los formularios disponibles en la postulación deben ser completados en español, tanto los formatos tipo como los formularios en línea. En cuanto a los documentos de postulación, estos deben estar emitidos en español o inglés. En caso de documentos emitidos en otros idiomas, se debe presentar el documento original y acompañarse de una traducción oficial realizada por un traductor, una institución, un organismo público o una empresa, excepto por el propio interesado. En caso de que se presenten documentos en otros idiomas sin traducción oficial, será considerado como no presentado, lo cual según el documento de que se trate, podrá ser causal para declarar la postulación fuera de bases.

6.4. Los documentos de postulación obligatorios y opcionales deben ser enviados en formato PDF (5 MB, sin protección o encriptado, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte del mismo archivo) o XLSX.

6.5. Se sugiere utilizar documentos que cuenten con medios de verificación electrónica, tales como códigos QR, enlaces de verificación, etc., para así evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación resulte declarada fuera de bases.

6.6. Una vez finalizado el período de postulación, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes o documentos a las postulaciones generadas y recibidas a través del SPL.

6.7. Todos los documentos de postulación obligatorios y opcionales detallados en estas bases concursales se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y las condiciones establecidas en las bases, para así evitar perjuicio a las instituciones interesadas. Por lo tanto, los documentos de postulación obligatorios tienen el carácter de esencial y no pueden ser reemplazados por ningún otro documento. De este modo, la no presentación de uno o más de estos documentos o antecedentes será causal suficiente para declarar la postulación fuera de bases.

6.8. Documentos de postulación:

Obligatorios:

6.8.1. **Formulario de Postulación:** disponible en formato predeterminado en el Sistema de Postulación en Línea (SPL) dispuesto por ANID. La institución postulante, en conjunto con la persona con doctorado, deberán completar el formulario de postulación.

6.8.2. **Copia de cédula de identidad chilena o pasaporte:** por ambos lados, de la persona con doctorado. No se aceptarán cédulas de identidad de otros países diferentes a Chile.

6.8.3. **Copia del grado académico de la persona con doctorado propuesta:** Éste debe señalar claramente el nombre y apellido de la persona con doctorado, institución que confiere el grado académico y la fecha de obtención de éste.

6.8.4. **Carta Gantt del proyecto de instalación:** en formato libre que dé cuenta de las actividades y períodos en que se ejecutarán éstas.

6.8.5. **Presupuesto requerido para la ejecución del proyecto de instalación:** en formato ANID predeterminado, disponible en la ficha concursal del sitio oficial de ANID.

6.8.6. **Declaración Jurada de la institución postulante:** en formato ANID predeterminado disponible en la ficha concursal del sitio oficial de ANID. La Declaración Jurada debe ser emitida oficialmente por la(s) persona(s) que ostente(n) la representación legal de la institución, y deberá ser completada íntegramente y firmada por el(los) representante(s) legal(es). La Declaración Jurada con información faltante no serán considerada válida y se declarará fuera de bases la postulación. **Tanto el nombre y RUT de la institución, como el de los(as) representante(s) legal(es) que se señalan en la Declaración Jurada, deben ser los(as) mismos(as) que se individualicen en el formulario de postulación en línea y que se encuentren registrados en el mantenedor de representantes legales de la ANID.**

6.8.7. **Certificado de inscripción en el Registro de Central de Colaboradores del Estado y Municipales de la institución postulante:** se obtiene desde [la web del registro](#) . El RUT identificado de la institución postulante en este registro, debe coincidir con el RUT y la información de la institución postulante existente en el Mantenedor de Instituciones y representantes legales de la ANID y el RUT ingresado en el Sistema de Postulación en Línea (SPL).

6.8.8. **Estatutos, acta de constitución u otro documento oficial, que acredite el objeto social de la institución postulante:** este documento es obligatorio a presentar para instituciones públicas y privadas.

6.8.9. **Certificado de veracidad de la información:** se genera automáticamente al momento de enviar la postulación a través de SPL.

Opcionales:

6.8.10. **Certificado de Vigencia de Permanencia Definitiva en Chile:** obligatorio solo para la persona con doctorado propuesta con nacionalidad diferente a la chilena. El certificado válido a presentar a este concurso es otorgado por **la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de Chile (PDI), o el Consulado Chileno en el extranjero.** En este último caso, se debe indicar expresamente que la Permanencia Definitiva se encuentra **VIGENTE. La fecha de emisión de dicho certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile no puede ser anterior a noviembre de 2024.**

6.8.11. **Certificado de nacimiento de hijo(a):** solo en el caso de mujeres propuestas y que se hayan graduado antes del 1 de enero de 2020 y quieran ser parte de un proyecto de instalación.

7. Admisibilidad.

7.1. Las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad para verificar que cumplan con los requisitos para participar y la documentación solicitada, acreditando así las condiciones e indicaciones contenidas en estas bases.

7.2. Los proyectos que no cumplan con el examen de admisibilidad serán declarados FUERA DE BASES y no seguirán con la etapa de evaluación.

8. Evaluación.

8.1. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, por cumplir con las condiciones e indicaciones contenidas en estas bases, serán declarados ADMISIBLES y serán evaluadas.

8.2. En el formulario predeterminado ANID del Sistema de Postulación en Línea (SPL), la institución postulante debe sugerir la especialidad del proyecto, de acuerdo con la clasificación Web of Science (WoS), como del comité de evaluación pertinente al proyecto de investigación. Sin embargo, es facultad del Evaluador de Área del Comité de Evaluación propuesto por la institución postulante, reasignar la postulación a un comité de evaluación de mayor pertinencia al proyecto de investigación presentado. Esta decisión será fundada a partir de los antecedentes presentados en el proyecto y toda la información que el Evaluador de Área estime atingente.

8.3. El procedimiento de evaluación que realizan los comités de evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto presentado se divide en dos etapas. La primera etapa se realiza de manera remota, donde dos evaluadores revisan independientemente todos los antecedentes presentados conforme a las rúbricas de evaluación detalladas en estas bases. Luego, en una segunda etapa se realiza una reunión por cada comité de evaluación, apoyados por el Evaluador de Área, cuya función es consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con las rúbricas de evaluación, junto con el comentario cualitativo del proyecto de instalación presentado que recibirán las instituciones postulantes. Además, deben revisar las discrepancias presentadas en puntajes o comentarios, y comprobar que todo el proceso haya sido realizado de acuerdo con la normativa concursal disponible.

8.4. Las postulaciones se calificarán en la escala de la ANID, que se detalla a continuación:

EXCELENTE 5 puntos	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO 4 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO 3 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR 2 puntos	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE 1 punto	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA 0 puntos	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

8.5. Los criterios, subcriterios y sus ponderaciones, se describen a continuación. Para mayores detalles, revisar las rúbricas de evaluación contenidas en estas bases.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE 30%	Necesidad de la institución postulante para instalar a la persona con doctorado propuesta.	30%
PROYECTO DE INSTALACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LA PERSONA CON DOCTORADO Y LA INSTITUCIÓN 40%	Proyecto de instalación propuesto por la institución postulante para la persona con doctorado.	30%
	Contribución del proyecto de instalación de la persona con doctorado en la institución postulante y coherencia entre su trayectoria con el proyecto de instalación.	10%
TRAYECTORIA DE LA PERSONA CON DOCTORADO A INSTALAR 30%	Experiencia académico-laboral de la persona con doctorado	20%
	Motivaciones e interés de la persona con doctorado para instalarse en la institución postulante.	10%

8.6. No se considerará las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores para proyectos iguales o similares a los presentados en esta convocatoria, por lo que los puntajes obtenidos en aquellas instancias no son vinculantes para esta convocatoria.

8.7. **Bonificaciones:** se agregarán al puntaje final asignado por los comités de evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.7.1. **El proyecto se desarrolla en una región distinta a la Metropolitana:** 0,150 puntos. Esta bonificación no es acumulable con la bonificación a proyectos que se desarrollan en zonas extremas.

8.7.2. **El proyecto se desarrolla en una región extrema (Ley 20.655):** 0,300 puntos. Esta bonificación no es acumulable con la bonificación a proyectos que se desarrollan en regiones diferentes a la Metropolitana.

8.7.3. **La institución postulante es pública:** 0,150 puntos. Esta bonificación sí es acumulable con las dos bonificaciones de proyectos que se desarrollan en regiones diferentes a la Metropolitana.

9. Selección y Adjudicación de las propuestas.

9.1. El Comité de Evaluación presentará el listado final de los proyectos de acuerdo al puntaje final obtenido al Comité Técnico Asesor de la Subdirección Capital Humano, el que, a su vez, aprobada dicha propuesta, propondrá a ANID el fallo del concurso, que se materializará a través del respectivo acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de las personas con doctorado propuestas en las postulaciones y la excelencia de los proyectos.

9.2. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que al menos la mitad de las personas con doctorado propuestas en el escenario de adjudicación sean mujeres. Para esto, se considerará el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena, donde mujeres corresponde al sexo femenino y hombres al sexo masculino. Personas cuyas cédulas no corresponda a hombre o mujeres, serán considerados en el grupo con menor puntaje de selección. Así, se contará con puntaje de corte diferenciado para hombres y mujeres, con el objeto de que el concurso tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia de los proyectos. No se aplicará paridad de género (puntajes diferenciados), cuando los resultados del concurso naturalmente determinen más del 50% de las postulaciones seleccionadas cuenten con una mujer propuesta para la instalación.

9.3. La selección será aprobada mediante resolución con la nómina de los Seleccionados Adjudicados, donde se indiquen los resultados de la evaluación de todas las postulaciones y sus puntajes finales de evaluación, el que será publicado en la ficha concursal disponible en el sitio web de ANID.

9.4. Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

9.5. Una vez tramitada la resolución que aprueba la selección del concurso, se notificará a las contrapartes institucionales presentadas en las postulaciones, mediante correo electrónico, el acceso para revisar el detalle de las evaluaciones realizadas a las postulaciones, en el caso de las postulaciones que superaron el examen de admisibilidad. Para las postulaciones declaradas fuera de bases, se indicarán las causas que determinaron dicho resultado.

9.6. Las instituciones seleccionadas adjudicadas deberán aprobar o rechazar la subvención a través de su contraparte técnica, luego de comunicado el resultado oficialmente.

9.7. Existirá una lista de espera con la nómina de los Seleccionados en Lista de Espera, que podrá ser efectiva en los siguientes casos:

- i. Renuncia de alguna Institución Seleccionada adjudicada.
- ii. Instituciones Seleccionadas adjudicadas que no suscriban el convenio de financiamiento dentro de los plazos establecidos.
- iii. Que existan recursos adicionales para el financiamiento del concurso.

Siempre prevalecerá la excelencia académica de la lista de espera. Si existiera igualdad de puntajes en la lista de espera, se podrán aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como:

- a) Proyectos en los cuales la persona con doctorado propuesta sea mujer.
- b) Proyectos cuyo desarrollo ocurra en una región diferente a la Metropolitana.
- c) Proyectos cuyo desarrollo ocurra en una región extrema (Ley 20.655).

El plazo máximo de la vigencia de la lista de espera será hasta la apertura de la convocatoria de Subvención a la Instalación en la Academia del año presupuestario 2026.

9.8. La ANID podrá realizar modificaciones presupuestarias a los proyectos presentados, de acuerdo con el objetivo del concurso, los ítems financiables y a lo indicado en el Instructivo de Rendición de Cuentas de ANID vigente. En caso de requerirse modificaciones presupuestarias de los proyectos, éstas serán informadas en el proceso de notificación de resultados de las postulaciones.

9.9. Las instituciones postulantes que no hayan sido seleccionadas o hayan sido declaradas fuera de bases, podrán interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

Comunicados los resultados del concurso a todas las instituciones postulantes, las interesadas tendrán 5 días hábiles desde la notificación para interponer un recurso de reposición. No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los **recursos de reposición**, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°13.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado(a), como la identificación del medio preferente o del lugar que señale, para los efectos de notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a ANID.

Las interesadas podrán actuar por medio de apoderados(as), entendiéndose que deben tener todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario(a) público.

La presentación de los recursos debe realizarse a través de la Oficina de Partes de la ANID, mediante la casilla oficinadepartes@anid.cl.

10. Plazos, Consultas y Difusión.

10.1 **Difusión:** la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la ficha concursal disponible en [ANID](#). Además, la ANID podrá utilizar sus redes sociales para publicar en cualquier minuto información sobre este concurso y convocatoria.

10.2. **Plazos:** El proceso se llevará a cabo en las siguientes fechas.

Publicación de Bases concursales e inicio del período de postulación	12 de marzo de 2025
Fin plazo de recepción de postulaciones y cierre del Sistema de Postulación en Línea	16 de abril de 2025 13:00:00 horas Chile Continental
Publicación de resultados estimada	30 de junio de 2025

10.3. **Consultas:** la vía oficial para presentar consultas sobre la convocatoria es [Ayuda ANID](#). Las solicitudes realizadas en Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea (SPL), tienen un período de resolución de al menos 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a las interesadas enviar con la debida antelación sus consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuesto en las presentes bases.

El centro de ayuda de ANID no está facultado para revisar o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el período de postulación del concurso.

III. OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-PRESUPUESTARIO.

11. Convenio de financiamiento:

11.1. Aceptada la subvención informada en la adjudicación del concurso por parte de la institución seleccionada, la ANID enviará electrónicamente el convenio de financiamiento para que sea firmado por el(los) representante(s) legal(es) de la institución. El plazo disponible para dicho procedimiento será de 10 días hábiles. En caso de que la institución seleccionada no firme en el plazo indicado podrá pedir por una única vez un nuevo plazo a la ANID, el cual no podrá exceder de otros 10 días hábiles adicionales.

11.2. Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes,

respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

11.3. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862 (Ley que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos).

11.4. En caso de que la institución seleccionada no dé respuesta o no complete la firma del convenio en el plazo indicado en la notificación de firma de convenio, se declarará la caducidad de la adjudicación del proyecto.

11.5. Una vez firmado el convenio de financiamiento por el(los) representante(s) legal(es) de la institución seleccionada y el representante de la ANID, se procederá a tramitar mediante una resolución exenta que aprobará el convenio de financiamiento, la que será enviada a la contraparte técnica del proyecto una vez haya sido emitida y firmada por la autoridad correspondiente de la ANID.

11.6. El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior. Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

12. Transferencia de los recursos:

12.1. La ANID, a través del Departamento de Gestión de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. Será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria en revisión de cuentas. Los recursos se asignan en moneda no reajutable y se transferirán en cuotas anuales al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se podrán asignar los recursos en una sola cuota, siempre que exista autorización de la Dirección de Presupuestos. Esta transferencia se hará a la institución beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes.

12.2 La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

12.3. Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

12.4. Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujeta a las siguientes condiciones:

12.4.1. Disponibilidad de recursos.

12.4.2. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

12.4.3. No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

12.4.4. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

12.4.5. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

12.5. Transferencia de las segunda y tercera cuotas: cumpliendo con haber (1) rendido al menos el 50% de los recursos de la cuota anterior, (2) haber entregado la correspondiente garantía en el caso de las instituciones privadas, (3) haber entregado el Informe Técnico de Avance correspondiente, y (4) no contar con rendiciones pendientes ni observadas por la ejecución de este u otros proyectos en la ANID, se podrá realizar el pago de las segunda y tercera cuota por parte de la ANID

12.6. **Garantías:** Las **instituciones privadas** deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de pesos chilenos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases.

Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados de la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de la ANID. Estas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

i. Por prórrogas o extensiones de ejecución autorizadas a los proyectos, mediante el respectivo acto administrativo.

ii. Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector(a) de Áreas Transversales de la ANID.

iii. Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por la institución beneficiaria y se encuentren en proceso de revisión por parte de la ANID.

12.7. El costo de emisión de estos documentos puede incluirse en el ítem de gastos de operación.

12.8. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

12.9. En caso de que la institución beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por el monto que se le transferirán, un tercero podrá garantizar los fondos.

12.10. Las **instituciones públicas** no están obligadas a presentar garantías para la entrega de los recursos por parte de la ANID, de acuerdo con el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre órganos de la administración

del estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

13. Obligaciones de la institución beneficiaria:

13.1. Contratación de la persona con doctorado: deberá ocurrir en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento.

Esta contratación debe ser a jornada completa, de acuerdo con la escala establecida por la institución beneficiaria, bajo régimen jurídico que exista para esos efectos (contrata, planta o código del trabajo). El documento que acredite la contratación debe enviarse a la ANID dentro del plazo indicado en este numeral.

Solo en casos excepcionales y justificados, previa aprobación de ANID, se podrá autorizar una prórroga para la contratación. En caso contrario, se ejecutará el término anticipado del proyecto con restitución total de fondos entregados.

13.2. Jerarquización: de la persona con doctorado contratada para el proyecto en un plazo máximo de 18 meses desde emisión de resolución que aprueba el convenio de financiamiento.

La jerarquización debe ocurrir de acuerdo con la normativa interna de la institución y deberá acreditarse a la ANID, mediante un documento de la institución beneficiaria donde se indique claramente que la persona con doctorado ya cuenta con alguna jerarquía académica y cuál es dicha jerarquía.

Solo en casos excepcionales y justificados, previa aprobación de ANID, se podrá autorizar una prórroga máxima de 6 meses para la jerarquización. En caso contrario, se ejecutará el término anticipado del proyecto con restitución total de fondos entregados.

13.3. Entregar los Informes Técnicos de Avance: se deberá presentar un informe técnico de avance de la siguiente manera:

Informe Técnico de Avance	Fecha máxima de envío a la ANID
Año 1	31 de agosto de 2026
Año 2	31 de agosto de 2027

Se contará con un formato predeterminado por la ANID para estos informes técnicos de avance, al cual pueden añadirse documentos relevantes que complementen la información contenida en el informe, pero de manera reducida y solo en caso de ser necesario.

13.4. Entregar el Informe Técnico Final: se deberá presentar un informe técnico final del proyecto de instalación al término de la ejecución de este, con fecha máxima de envío a 1 mes a partir del último día de ejecución del proyecto de instalación.

Se contará con un formato predeterminado por la ANID para este informe técnico final, al cual pueden añadirse documentos relevantes que complementen la información contenida en el informe, pero de manera reducida y solo en caso de ser necesario.

13.5. **Restituir los recursos no utilizados:** los fondos no gastados y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Capital Humano mediante [Ayuda ANID](#).

13.6. Permitir a la ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes, responder consultas o encuestas respecto a la ejecución del proyecto, entregar la información que se le solicite respecto de los recursos entregados durante el desarrollo y luego del término de la ejecución del proyecto.

13.7. Promover e impulsar el desarrollo de la trayectoria de la persona con doctorado instalada, patrocinando sus postulaciones a proyectos competitivos, otorgándole flexibilidad y garantías para que la persona desarrolle diversos roles al interior y fuera de la institución.

14. Obligaciones de la persona con doctorado instalada.

14.1. Deberá responder a cualquier instrumento utilizado por la ANID (por ejemplo: encuestas, entrevistas, reuniones, etc.), con el propósito de conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el proyecto.

15. Seguimiento y Control por parte de la ANID.

15.1. La **ejecución del proyecto** comenzará con la fecha de contratación de la persona con doctorado propuesta para el proyecto. Sin embargo, la institución podrá realizar gastos de la subvención a partir de la fecha de la aprobación del convenio de financiamiento con la ANID.

15.2. Los **informes técnicos de avance y final** serán evaluados por el respectivo comité de evaluación que evaluó la propuesta durante la postulación. Para esto, se revisará la información del estado de avance del proyecto, de acuerdo con el proyecto presentado y las actividades comprometidas en la carta Gantt y se determinará el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Los informes deben contener anexada toda aquella información relevante para respaldar los avances realizados durante el periodo informado. Los Informes podrán ser "aprobado sin observaciones" o "aprobado con observaciones". Si es "aprobado con observaciones", la institución deberá subsanar y/o justificar dichas observaciones en la presentación del próximo informe.

15.3. La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y en el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID.

15.3.1. La rendición de cuentas se realizará mediante el sistema SISREC de CGR o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

15.3.2. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego

de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

15.3.3. Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

15.3.4. En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

15.4. **Modificaciones:** se podrán realizar modificaciones a los proyectos de acuerdo con lo siguiente:

15.4.1. **Modificaciones presupuestarias:** solicitada por la contraparte financiera del proyecto, aprobada por la contraparte técnica y por la persona con doctorado instalada. Se deberá usar la plataforma o sistema que la ANID determine para estas modificaciones y debe siempre estar en concordancia con lo indicado en el Instructivo General de Rendiciones de la ANID y estas bases concursales. Por ningún motivo pueden incluirse montos adicionales a los adjudicados en estas modificaciones.

15.4.2. **Modificaciones técnicas:** se aceptarán modificaciones técnicas que permitan un mejor desarrollo del proyecto, siempre y cuando no afecten el objetivo y propósito inicial del proyecto adjudicado. Se deberá utilizar el procedimiento que ANID determine en los casos que contienen las modificaciones técnicas, las que puede incluir: tiempo adicional por pre y post natal de la persona con doctorado instalada, aplazamientos de ejecución de períodos u obligaciones del proyecto, cambio de actividades, cambios de objetivos, etc. De acuerdo con el criterio de la ANID, algunas modificaciones podrían requerir la evaluación por parte del comité de evaluación correspondiente.

El proyecto no podrá ser extendido por más de 18 meses en total adicionales al período de ejecución inicial.

15.5. **Suspensiones:** el proyecto podrá ser suspendido a solicitud de la contraparte técnica o a consideración de la ANID, en casos de ausencia de la persona con doctorado instalada o alguna situación de relevancia que impida la ejecución del proyecto correctamente. Lo anterior, será evaluado a criterio de la ANID y podrá ser evaluado con el Comité de Evaluación correspondiente de ser necesario.

Se debe dar continuidad al proyecto de instalación por parte de la institución beneficiaria, por lo que no podrá estar suspendido por más de 6 meses continuos por ausencia de la persona con doctorado, salvo casos fortuitos o fuerza mayor.

15.6. Pasantías o Postdoctorados durante la ejecución del proyecto: la institución beneficiaria, por medio de la contraparte técnica, podrá solicitar autorización a la ANID para la realización de una pasantía o un postdoctorado por parte de la persona con doctorado instalada, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

15.6.1. Pasantías: podrán tener una extensión máxima de 1 año en Chile o el extranjero.

15.6.2. Postdoctorados: podrán tener una extensión máxima de 1 año y 6 meses en Chile o el extranjero.

15.6.3. El tiempo máximo que pueden sumar pasantías y postdoctorados para un proyecto, no puede superar 1 año y 6 meses.

15.6.4. La institución beneficiaria debe asegurar la ejecución correcta del proyecto durante todo el período. Así, con la realización de la pasantía o el postdoctorado, no se podrán ver afectados los objetivos ni las actividades propuestas en la postulación o aprobadas mediante modificación técnica.

15.6.5. La realización de la pasantía o el postdoctorado no puede afectar las fechas de ejecución aprobadas al momento de realizar la solicitud o, dentro del periodo de ejecución modificado y autorizado previamente por ANID.

15.6.6. No existirán recursos adicionales para la realización de la pasantía o el postdoctorado.

15.6.7. En caso de realizar un postdoctorado con alguna beca de ANID, la persona con doctorado instalada deberá renunciar a la manutención de la beca durante el período que el proyecto se encuentre en ejecución.

15.7. Reemplazo de la persona con doctorado instalada: solo durante el primer año de ejecución del proyecto, la institución seleccionada o beneficiaria podrá solicitar el reemplazo de esta persona a través de la contraparte técnica. Para esto, se deberá seguir el procedimiento dispuesto por la ANID al momento de la solicitud.

Es importante que la institución beneficiaria considere que, la persona con doctorado de reemplazo debe cumplir con los mismos criterios de admisibilidad y selección aplicados al proceso de evaluación y, la nueva persona debe obtener una evaluación igual o mejor a la presentada en la postulación. Lo anterior será determinado por el comité de evaluación correspondiente.

En cuanto a las obligaciones de contratación y jerarquización de la nueva persona con doctorado, se debe cumplir con los mismos plazos detallados anteriormente, pero desde el momento de la aprobación del reemplazo mediante resolución.

El género de la nueva persona con doctorado debe coincidir con el género de la persona a la que reemplaza.

En caso de que la persona con doctorado renuncie o sea despedida por parte de la institución beneficiaria con posterioridad al primer año de ejecución el proyecto, se dará término a éste con restitución parcial de fondos.

15.8. Reemplazo de la contraparte institucional: en caso de que se requiera un cambio de la contraparte institucional del proyecto, será la persona que cumple el rol de representante legal de la institución beneficiaria quien deba presentar y solicitar este cambio.

15.9. Mediante uno o más actos administrativos, la ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

16. Reconocimientos y acceso público a la información.

16.1. Toda la productividad asociada a la subvención como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto, deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato:

ANID + SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2025 + N° PROYECTO.

16.2. Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, las instituciones beneficiarias y las personas con doctorado instaladas deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y, deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

17. Término y cierre del proyecto.

17.1. El término de la ejecución de los proyectos ocurrirá al finalizar el mes 36 de ejecución del proyecto contados desde el día de inicio de la ejecución, en los casos que no cuenten con solicitudes de aplazamiento y suspensiones aprobadas mediante resolución correspondiente. En caso de que el proyecto cuente con alguna suspensión o aplazamiento, el término ocurrirá el día que indique la última resolución aprobada del aplazamiento o suspensión debidamente aprobada por la ANID.

17.2. El cierre del proyecto podrá iniciarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

17.2.1. Haber entregado los Informes Técnicos de Avance e Informe Técnico Final y, que estos se encuentren aprobados a conformidad de la ANID por los Comité de Evaluación.

17.2.2. Haber rendido la totalidad de los recursos entregados y que dichas rendiciones se encuentren aprobadas a conformidad de la ANID.

17.2.3. Haber restituido los fondos no utilizados y que estos fondos se encuentren correctamente registrados en la ANID.

17.3. Habiéndose cumplido los requisitos en estas bases para el cierre del proyecto, mediante resolución exenta se determinará el cierre del proyecto y el cese de las obligaciones por parte de la institución beneficiaria y la persona con doctorado instalada.

17.4. En caso de presentarse o identificarse un hecho que impida la correcta ejecución del proyecto por parte de la institución beneficiaria o por parte de la ANID y, que dicho hecho no pueda subsanarse, podrá darse término con restitución parcial o total de los fondos entregados, de acuerdo con el criterio de la ANID y los fundamentos del caso.

IV. INFORMACIÓN LEGAL.

18. Responsabilidades:

18.1. La institución en cualquiera de las etapas del proceso concursal es la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación, incluyendo los formularios en línea y los documentos enviados y de la información que se entregue durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, la Contraparte Técnica de la institución postulante debe estar en condiciones de presentar los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios luego de enviada la postulación.

18.2. La condición de institución beneficiaria y los beneficios asociados, quedará supeditada a la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de financiamiento, suscrito por la Institución y la ANID.

18.3. La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda. En este sentido, deben encontrarse en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

18.4. Publicidad y transparencia. Los presupuestos adjudicados por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales deberán publicar en su sitio electrónico copia de los convenios, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. El no cumplimiento de este hito no permitirá las transferencias de las siguientes cuotas.

18.5. Si por causal fortuita o fuerza mayor, la Institución Beneficiaria o la persona con doctorado instalada no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

19. Consecuencias del incumplimiento.

19.1. La ANID podrá declarar fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación del proyecto o dar término del mismo en caso de que se compruebe, que la postulación no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para dar cumplimiento a la etapa de evaluación o que la documentación e información presentada en cualquier etapa del concurso es falsa, inexacta, no verosímil, induzca a error en su análisis y/o es incompleta. En este contexto, se podrá dar una o algunas de las situaciones descritas anteriormente, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, valuación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia del proyecto.

19.2. En caso de incumplimiento por parte de la institución beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y/o financieros en el marco de la ejecución del

proyecto y de la normativa concursal, se podrá declarar el término del proyecto, estableciéndose el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados.

19.3. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

19.4. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

19.5. En tal caso, la ANID deberá aplicar el Procedimiento de Cobranza Administrativa (Prejudicial) de la ANID, aprobado por Resolución Exenta N°53, de fecha 03-05-2023, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID.

19.6. En caso de no prosperar las indicaciones establecidas en el presente numeral, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes y, según sea el caso, al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan, con el objeto de obtener la restitución de los fondos entregados para la ejecución del proyecto.

20. Interpretación de las bases.

20.1. La ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se susciten sobre su contenido y aplicación y podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del proyecto respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

20.2. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos”.

20.3. Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

V. INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

A. Introducción.

Los comités de evaluación por disciplinas están conformados por evaluadores con vasta experiencia en investigación, desempeñándose en instituciones chilenas y extranjeras. Cada comité de evaluación es liderado por una persona con cargo Evaluadora de Área, miembro activo elegido por la ANID y cuyas funciones son, entre otras, revisar la pertinencia de la postulación al comité de evaluación propuesto, reasignar postulaciones a otros comités de mayor afinidad a la postulación, designar evaluadores a las postulaciones, etc.

La evaluación se realiza en dos etapas. En una primera instancia se evalúa de manera independiente cada postulación por dos miembros del comité de evaluación correspondiente, a través de un sistema de evaluación electrónico y remoto. Posteriormente, se realiza una reunión por cada área de estudio, conformada por miembros del comité de evaluación y la persona que actúa como evaluadora de área. Esta reunión tiene como propósito consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderaciones, para cada postulación, como también consensuar los comentarios globales que recibirán las instituciones postulantes.

B. Escala de evaluación, criterios, subcriterios y ponderaciones.

Se aplicará la escala de evaluación de la ANID, donde 0 es el puntaje más bajo y 5 el puntaje más alto, como se describe a continuación.

EXCELENTE 5 puntos	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO 4 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO 3 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR 2 puntos	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE 1 punto	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA 0 puntos	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Los criterios y ponderaciones para esta convocatoria se presentan a continuación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE 30%	Necesidad de la institución postulante para instalar a la persona con doctorado propuesta.	30%
PROYECTO DE INSTALACIÓN Y	Proyecto de instalación propuesto por la institución postulante para la	30%

CONTRIBUCIÓN A LA PERSONA CON DOCTORADO Y LA INSTITUCIÓN 40%	persona con doctorado.	
	Contribución del proyecto de instalación de la persona con doctorado en la institución postulante y coherencia entre su trayectoria con el proyecto de instalación.	10%
TRAYECTORIA DE LA PERSONA CON DOCTORADO A INSTALAR 30%	Experiencia académico-laboral de la persona con doctorado	20%
	Motivaciones e interés de la persona con doctorado para instalarse en la institución postulante.	10%

C. Rúbricas

Las siguientes rúbricas de evaluación se aplicará a todas las postulaciones que sean evaluadas y serán utilizadas por los comités de evaluación y todos sus integrantes que participen de las instancias de evaluación descritas en estas bases.

CRITERIO 1. NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE.

SUBCRITERIO 1.1. Necesidad de la institución postulante para instalar a la persona con doctorado propuesta.

Factores para evaluar:

- a) Existe claridad en la presentación de la necesidad de la institución postulante.
- b) Se describe con precisión y profundidad la necesidad de la institución postulante.
- c) Se presenta una necesidad apropiada y que se alinea con lo informado en la postulación.
- d) Los motivos de instalación en la región en la que se propone desarrollar del proyecto consideran un impulso a la representación del territorio en el desarrollo de la academia nacional y la institución postulante.
- e) Las necesidades de la institución consideran un impulso a la equidad de género dentro de la facultad, departamento o centro donde se proponer desarrollar la instalación.

CRITERIO 2. PROYECTO DE INSTALACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LA PERSONA CON DOCTORADO Y LA INSTITUCIÓN.

SUBCRITERIOR 2.1. Proyecto de instalación propuesto por la institución postulante para la persona con doctorado.

Factores para evaluar:

- a) Se presenta un proyecto de instalación claro, factible y apropiado.
- b) El proyecto de instalación considera el impulso de diversos roles dentro del desarrollo de la trayectoria de la persona con doctorado.
- c) Se observan claramente las oportunidades de desarrollo que ofrece la institución postulante a la persona con doctorado.
- d) Se observa un impulso al desarrollo de la ciencia en el territorio y a la equidad de género con el proyecto de instalación.
- e) Se evidencia claramente que la institución postulante dará sostenibilidad al proyecto de instalación una vez finalizada la subvención de 3 años, detallando las condiciones que tiene la institución para lograrlo.

SUBCRITERIO 2.2. Contribución del proyecto de instalación de la persona con doctorado en la institución postulante y coherencia entre su trayectoria con el proyecto de instalación.

Factores para evaluar:

- a) El proyecto de instalación propuesto se alinea con la necesidad de la institución postulante, con la experiencia y con las motivaciones e intereses de la persona con doctorado a instalar.
- b) El proyecto de instalación genera un aporte para el desarrollo de la trayectoria de la persona con doctorado.
- c) Existe sinergia entre la institución postulante y la persona con doctorado, que favorecerá a ambas partes.

CRITERIO 3. TRAYECTORIA DE LA PERSONA CON DOCTORADO.

SUBCRITERIO 3.1. Experiencia académico-laboral de la persona con doctorado.

Factores para evaluar:

- a) La persona con doctorado presenta experiencia académico-laboral de excelencia.
- b) La experiencia académico-laboral previa de la persona con doctorado, presenta innovación en los roles que ha desempeñado.
- c) La experiencia previa de la persona con doctorado muestra evidencia de trabajo con actores fuera de la academia que favorecerían el despliegue de su carrera.
- d) Se observa un impulso al desarrollo de la ciencia en el territorio y a la equidad de género en la experiencia previa de la persona con doctorado.

SUBCRITERIO 3.2. Motivaciones e interés de la persona con doctorado para instalarse en la institución postulante.

Factores para evaluar:

- a) La persona con doctorado describe claramente sus motivaciones e intereses para integrarse a la institución postulante.

b) Las motivaciones e intereses se alinean con la trayectoria académico-laboral y el proyecto de instalación propuesto.

c) Se demuestra un interés en impulsar el desarrollo de la ciencia desde el territorio y a la equidad de género, dentro del ámbito donde se desarrolla la investigación de la persona con doctorado.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra el formato de Convenio de Financiamiento a suscribir con los adjudicados del presente certamen:

INICIO TRANSCRIPCIÓN FORMATO CONVENIO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA

CONVOCATORIA 2025

En Santiago, a _____, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada para estos efectos por la subdirectora de Capital Humano Avanzado, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago y, por la otra parte, la Institución Beneficiaria, cuya individualización se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:	
FOLIO DE POSTULACIÓN:	
TIPO DE INSTITUCIÓN (pública – privada):	
TÍTULO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN:	
RUT DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:	
DOMICILIO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DOCTORADO:	
REGION DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:	
CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA:	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAPARTE FINANCIERA:	
MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN:	
(incluye gastos de administración indirectos)	

Las Partes convienen lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante la Resolución Exenta N°XXXX de 2025 de ANID, se adjudicó el CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2025, seleccionándose a la institución individualizada para ser beneficiaria del financiamiento, con el propósito de impulsar la instalación de personas con doctorado que tengan interés en iniciarse en instituciones de educación superior (universidades o Instituciones de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública), para promover el despliegue de diversas trayectorias laborales que permitan la generación de conocimiento en la sociedad y el país, con enfoque en fortalecer el territorio y la equidad de género. Asimismo, esta iniciativa busca fortalecer las bases de capital humano en las instituciones de Educación Superior chilenas, mediante la incorporación de personas con doctorado.

1.2. Se espera que, durante el período de la subvención, las personas con doctorado instaladas puedan desarrollar diversos roles que les permitan desplegar sus trayectorias laborales emergentes, especialmente en lo relacionado con la transferencia tecnológica y de conocimiento, la gestión de la propiedad intelectual, la gestión de proyectos, la vinculación con el medio, el apoyo a emprendimientos de empresas de base científica y tecnológica, la innovación basada en I+D+i, entre otros.

1.3. Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las Bases que regularon el CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° XXXX/2025 de ANID. En consecuencia, al suscribir este documento, la Institución Beneficiaria asume todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones de la subvención establecidos en ellas.

SEGUNDO - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

2.1. La Institución Beneficiaria deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el numeral "Obligaciones de la institución Beneficiaria" de las bases de concurso.

TERCERO - DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.2. La Institución Beneficiaria faculta a la ANID para solicitar, en forma directa, a las instituciones o personas competentes, los antecedentes e información que se requieran para la administración y control de la subvención.

3.3. Las partes convienen expresamente que las modificaciones al proyecto de instalación o cualquier autorización que ANID entregue para el desarrollo de su ejecución, se realizará, conforme a lo establecido en las bases concursales, a través de acto administrativo que podrá dictar ANID.

3.4. La Institución Beneficiaria autoriza expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, durante toda la vigencia de la subvención incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de la Institución Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico

correspondiente a la contraparte institucional será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias, por lo que será responsabilidad de la Universidad Beneficiaria mantener actualizado dicho correo ante la ANID.

3.5. El Representante Legal de la Institución será el responsable legal del proyecto adjudicado, para lo cual designará a una Contraparte Técnica y una Contraparte Financiera para el proyecto, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las bases concursales que rigen la convocatoria adjudicada. Así, la persona con doctorado no tiene mayores responsabilidades administrativas, técnicas ni financieras sobre el proyecto para la verificación de las obligaciones por parte de la ANID.

3.6. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la institución. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

3.7. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

3.8. Se deja constancia que la Institución Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003, cuando corresponda.

3.9. La Institución Beneficiaria deberá destinar e informar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos adjudicados, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución beneficiaria al proyecto.

3.10. Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad de recursos.
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIII.- de las bases.
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley número 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

3.11. Asimismo, para la firma del presente convenio, la Subdirección de Capital Humano solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

3.12. La ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

3.13. Los ítems financiables con el monto de la subvención serán los descritos en el numeral "Duración y descripción de los beneficios para la institución beneficiaria" de las bases concursales.

3.14. La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y en el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID.

3.14.1 La rendición de cuentas se realizará mediante el sistema SISREC de CGR o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

3.14.2. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

3.14.3. Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

3.14.4. En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

3.15. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

3.16. El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha del total cumplimiento de las obligaciones de la Institución Beneficiaria, conforme a lo establecido en bases de concurso, en particular, lo referente a las condiciones y requisitos necesarios para el cierre administrativo o término del proyecto.

3.17. El presente Convenio de Financiamiento se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el otro en poder de la ANID.

3.18. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**

**FABIOLA CID
SUBDIRECTORA
CAPITAL HUMANO AVANZADO
ANID**

FIN TRANSCRIPCIÓN FORMATO CONVENIO

3.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Capital Humano, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // RMM / SQG / smm

DISTRIBUCION:

BERTA ISABEL RIOS - Jefa de Dpto. de Retribución e Inserción - Departamento de Retribución e Inserción

EDUARDO CONTRERAS - Encargado Unidad Inserción Ecosistemas y Alianzas - Unidad de Inserción Ecosistemas y Alianzas

LUCAS OSORIO - Analista de Inserción Ecosistemas y Alianzas - Unidad de Inserción Ecosistemas y Alianzas

ALEJANDRA DEL PILAR ECHEVERRÍA - Analista de Inserción Ecosistemas y Alianzas - Unidad de Inserción Ecosistemas y Alianzas

PAOLO HERNAN DIAZ - Analista de Inserción Ecosistemas y Alianzas - Unidad de Inserción Ecosistemas y Alianzas

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799